

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de ampliación del término para prestar caución. Sírvase proveer.

Palmira V, Cinco (5) de octubre de 2023.

**HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 915
PALMIRA V. CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2023-00212-0**

En atención a la solicitud de ampliación del término para prestar caución, observa el juzgado que dicha petición es absolutamente improcedente si se tiene en cuenta que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 117 del CGP.

Efectivamente dicha norma en lo pertinente señala “*A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento*”

En el caso concreto, la petición de ampliación del termino para prestar caución, se presentó el 4 de septiembre de 2023 es decir, después el vencimiento del termino inicial que fue de 5 días fijado mediante auto de fecha 8 de agosto de 2021, notificado por estado del 16 de agosto de 2023, por lo que tenia hasta el 24 de agosto de 2023

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de ampliar el término deprecado por la parte demandante para prestar caución. -

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el diligenciamiento de la notificación efectuada a la parte demandada en los términos del artículo 291 del C.G.P. y **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda en los términos del artículo 292 ibídem.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769ca0e51946cbf0bd3127c2a81d7419cac00607ab054dd6a16656b70b2b81e9**
Documento generado en 05/10/2023 07:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>